

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 208

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO **P.E.P** - Nota Nº 113/95 adjuntando Dto. Nº 1045/95 que ratifica Convenio Nº 1970 suscripto con la Nación, referente a la creación del Centro Preventivo Asistencial Integral de la Drogadependencia.

Entró en la Sesión 06/07/1995

Girado a la Comisión 5 - Dictámen Nº 378/1996
Nº:

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Acuerdo P. E.
IP: 081
21/JUN/95
HORA: 10²²
FIRMA: E. Est.

NOTA Nº 113
GOB.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
21.6.95
MESA DE ENTRADA
Nº 208/1345
FIRMA: [Signature]

USHUAIA, 21 JUN. 1995



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1970, suscripto por la Provincia y la Nación, referente a la creación del Centro Preventivo Asistencial Integral de la drogadependencia, ratificado por decreto Nº 1045/95, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

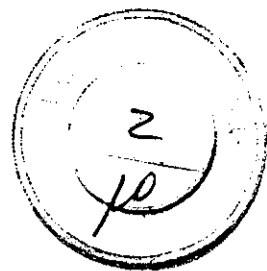
[Signature]

[Signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 15 JUN. 1995

VISTO el Expediente No 3606/95 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación
del Convenio suscripto entre la Secretaría de Programación para
la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el narcotrafico
de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el
número 1970 y de acuerdo a la Constitución Provincial deberá
remitirse a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación.

Que corresponde dictar el acto administrativo de
ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar
el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
artículo 135g de la Constitución Provincial.

Por ellos

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

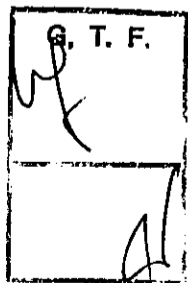
DECRETA:

ARTICULO 1º .- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio
suscripto entre la Secretaría de Programación para la Prevención
de la Drogadicción y la Lucha contra el narcotrafico de la Presi-
dencia de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, de fecha 30 de setiembre de 1993,
registrado bajo el número 1970 y cuya copia autenticada forma
parte del presente.

ARTICULO 2º .- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a
efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículo 135g
inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial

ARTICULO 3º .- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y archívese.

DECRETO No 1045 / 95



CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

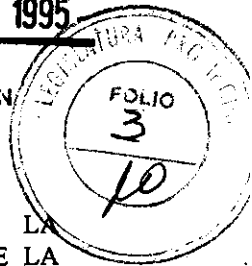
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

USHUAIA, 13 JUN. 1995

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe de División
 Registro y Despacho
 P. T. y D.

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante LA SECRETARIA, representada en este acto por su titular, Dr. Eugenio Alberto LESTELLE, fijando domicilio en calle Sarmiento 454/456 de la Capital Federal, sede del Organismo; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante LA PROVINCIA, representada por el Sr. Gobernador, Don José Arturo ESTABILLO, fijando domicilio en calle San Martín esquina Lasserre, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se celebra el presente Convenio, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA procederá a montar un Centro Preventivo-Asistencial integral y específico de la drogadependencia adecuado a la normativa edilicio-sanitaria y programático-preventivo-asistencial estipuladas por LA SECRETARIA; todo ello conforme a los requisitos mínimos que figuran como ANEXO I del presente.

SEGUNDA: A tal efecto LA SECRETARIA en cumplimiento expreso de las pautas contenidas en el Decreto 649/91, en relación a sus objetivos y acciones específicas y en atención a las razones de necesidad y emergencia previstas en el inciso D del artículo 2 del Decreto n° 824/89, y de acuerdo a la obligación obrante en el artículo 43 de la Ley 23.737, otorga a LA PROVINCIA un apoyo económico de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

TERCERA: La suma otorgada conllevará la característica de subsidio no reintegrable y deberá ser utilizada con el único destino de ejecutar en tiempo y formas más abajo establecidas el objetivo determinado por la Cláusula primera.

CUARTA: LA PROVINCIA, quien detendrá con exclusividad la titularidad dominial del bien, se compromete a mantener la financiación operativa permanente e integral del futuro Centro; a no vender, transferir, dar en comodato, alquilar, ni ceder en cualquiera de sus formas y a cualquier título el inmueble y/o las instalaciones adquirido o afectado al funcionamiento del Centro por el término de cien (100) años, a menos que la desafectación sea consecuencia de un estudio previo de mayor y mejor factibilidad de operatoria en otro ámbito físico, con mejor equipamiento, con mayor alcance preventivo y mayor número de plazas asistenciales. A todo efecto una determinación en tal sentido deberá ser previamente conocida y aprobada por LA SECRETARIA.

QUINTA: El monto entregado a LA PROVINCIA deberá ser utilizado para la ampliación y equipamiento del Centro Preventivo-Asistencial, el que deberá estar íntegramente terminado y en funcionamiento en el plazo máximo de SESENTA (60) días contados a partir del momento en que sean recibidos los fondos por parte de LA PROVINCIA.

SEXTA: LA SECRETARIA asume el compromiso de brindar en forma permanente el asesoramiento técnico que se requiera para optimizar el funcionamiento del Centro; del mismo modo se reserva el derecho de efectuar un control y supervisión directo y permanente en cuanto a la utilización de los fondos.

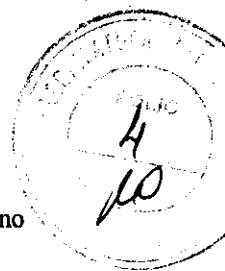
SEPTIMA: El Centro Preventivo-Asistencial formará, desde el mismo momento de su inauguración, parte integrante de la Red Preventivo Asistencial Nacional coordinada por LA SECRETARIA. Asimismo participará de todas las actividades programadas para conseguir la eficientización de los programas alcanzados en el presente Convenio.

OCTAVA: LA PROVINCIA en cumplimiento de lo normado por la Cláusula I Anexo I, asegurará el desarrollo de programas preventivo-asistenciales destinados a la comunidad en sus diferentes ámbitos en forma sistemática y permanente, los cuales serán pasibles de supervisión periódica a través de la Subsecretaría de Prevención y Asistencia.

NOVENA: LA PROVINCIA garantizará la existencia y disponibilidad de plazas de tratamiento ambulatorio, plazas de tratamiento en Hospital de Día e internación para la asistencia de pacientes de escasos recursos económicos y para los casos en que LA SECRETARIA determine la derivación de pacientes para su evaluación diagnóstica y tratamiento.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho



Asimismo, se asegurará la asistencia gratuita a toda persona que no cuente con recursos económicos o no se encuentre comprendido en cualquier tipo de cobertura social o de salud.

DECIMA: LA PROVINCIA arbitrará los medios a fin de implementar un sistema adecuado para lograr que en el Centro a crearse pueda efectuarse en forma el cumplimiento de lo estipulado por Ley 23.737 en lo referido a medidas de seguridad curativas y educativas.

UNDECIMA: LA PROVINCIA se compromete a entregar a LA SECRETARIA la totalidad de los comprobantes originales de gastos de compra y equipamiento del Centro, y a reintegrar -si correspondiere- cualquier remanente de fondos que resultare finalizado el emprendimiento encarado. Todo desvío de lo establecido facultará a LA SECRETARIA a reclamar la devolución de los importes no utilizados o indebidamente invertidos, previa constitución en mora documentada, debiendo LA PROVINCIA responder legalmente por el o los incumplimientos advertidos si las irregularidades no son subsanadas en forma inmediata a posteriori de la intimación. En todos los casos, y de acuerdo a la magnitud de la o las situaciones advertidas, podrá darse por rescindido el Convenio y exigirse la devolución de la totalidad de los importes entregados.

DUODECIMA: En todos los casos, los comprobantes de la inversión sobre sumas entregadas anticipadamente deberán reunir los requisitos, formalidades y estilo que se determinan en ANEXO II.

DECIMOTERCERA: La rendición de cuentas final por las sumas entregadas deberá estar a disposición de LA SECRETARIA en el plazo máximo de TREINTA (30) días posteriores a la inauguración del Centro conforme los términos de la Cláusula quinta.

DECIMOCUARTA: Las Partes acuerdan voluntaria y expresamente someter el conocimiento de cualquier conflicto en cuanto al cumplimiento o interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, a la competencia y decisión de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia formal a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

A los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Buenos Aires, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

a.

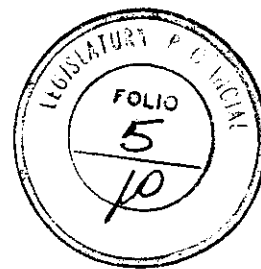
DR. E. ALBERTO LESTEL
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA
PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA
LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFIQUEO
PRESIDENCIA DE LA NACION

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1970
USHUAIA, 13 JUN. 1995

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO



- 1.- Tasación del inmueble a adquirir, ubicación, planos y vías de acceso.
- 2.- Si correspondiere, proyecto de refacción/ampliación (características/tiempo/costo).
- 3.- Equipamiento necesario (detalle y costo).
- 4.- Aval de la documentación referida en los puntos 2, 3 y 4 por parte del organismo de Obras Públicas competente Municipal y/o Provincial.
- 5.- Recursos Humanos existentes a afectar al proyecto.
- 6.- Programa Preventivo-Asistencial a desarrollar.

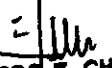
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1970
USHUAIA, 13 JUN. 1995
RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

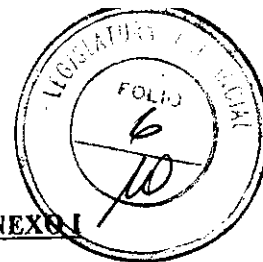
~~Es copia fiel del original~~
~~JUAN CARLOS GARRIDO~~
~~Director Técnico y de Despacho~~

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1970

USHUAIA, 13 JUN. 1995


RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



CENTROS PREVENTIVO-ASISTENCIALES

I. - OBJETIVOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO.

- Intervenir en la toma de conciencia colectiva respecto de la existencia real del problema de la drogadependencia, su magnitud y características.
- Conseguir la solidaridad de aquellos sectores sociales que se consideren alejados de la problemática, con aquellos que ya la padecen.
- Lograr la capacitación de recursos humanos, tanto profesionales como técnicos, líderes comunitarios y población en general con la política del conocimiento compartido, para que todos y cada uno seamos activos generadores de estrategias preventivas. Prioritariamente desde nuestra propia casa.
- Incorporar estrategias preventivas en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana:
 - * Familia
 - * Trabajo
 - * Escuela
 - * Deporte
 - * Recreación

II. - ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN

- LA ACCION PREVENTIVA PROGRAMADA: Es todo accionar preventivo que se cumple bajo una planificación organizada en su metodología y estrategias, con un tiempo de realización según el cronograma previsto.
- LA ACCION PREVENTIVA ESPONTANEA: Es el accionar preventivo fuera de todo programa o plan específico. Es aprovechar cada oportunidad que se presenta como favorable.

III. - CENTROS PREVENTIVO-ASISTENCIALES

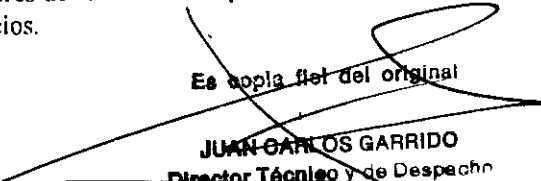
- Toda tarea preventiva desencadena la demanda en principio de mayor orientación y asesoramiento.
- Todo servicio preventivo ha de ser un lugar que privilegie la información-educación, la búsqueda de alternativas, y dispondrá de un acceso claro a los datos referidos al ámbito asistencial.

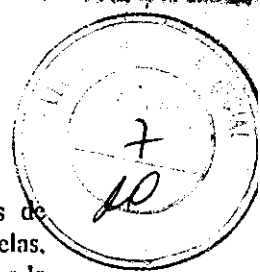
IV. - FUNCIONES DE LOS CENTROS PREVENTIVO-ASISTENCIALES

• Orientación. Información. Recepción de la demanda. Acogida. Diagnóstico situacional.

- Grupos con familias, padres o personas relacionadas con el supuesto consumidor. Grupos de jóvenes. Terapia grupal, familiar e individual. Talleres de reflexión. Grupos de confrontación. Talleres recreativos. Talleres educativos. Talleres de artes y oficios.

Es copia fiel del original


JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



-Conexión con organismos intermedios de la comunidad. Conexión con instituciones sanitarias de diferentes grados de complejidad. Asistencia social organizada. Receptor de derivaciones de escuelas, clubes, sociedades de fomento y "otros" de la comunidad. Oferta de "soluciones alternativas" opuestas a la experimentación uso-consumo de sustancias.

V. - REQUISITOS MINIMOS EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO.

Centro Preventivo-Asistencial - 1º Nivel Asistencial.-

- Recepción de la demanda.
- Orientación.
- Diagnóstico de situación.
- Asistencia ambulatoria individual, familiar y grupal.

- 1.- 1 sala de espera (S.U.M.)
- 2.- 1 baño básico (lavatorio, inodoro) para los consultantes.
- 3.- 2 salas-consultorio para coloquio individual, consejería y/o tratamiento.
- 4.- 1 espacio para tareas administrativas.
- 5.- 1 baño para el equipo profesional, técnico y administrativo.

Funcionalidad:

1.- (S.U.M.) como salón de usos múltiples se usará para el desarrollo de grupos en diferentes horarios, para ateneos internos, para supervisiones y consultorías, ateneos externos, proceso de charlas, conferencias, seminarios, etc.

2.- Exclusivo para los atendidos y sus familiares de consultorios externos.

3.- En número de dos (2) permite la simultaneidad en tiempo y si están contiguos permite la Cámara Gessel para terapia grupal y familiar con observadores, auxiliares externos para asistencia, docencia e investigación.

4.- Espacio para fichero de primeras entrevistas, historias de seguimiento, centralización de datos estadísticos y bibliográficos.

Recursos humanos mínimos:

- 1 médico
- 1 psicólogo
- 1 asistente social
- 1 administrativo

Centro de Día.- 2º Nivel.

1, 2, 3, 4 y 5 del Item I.

6.- Cocina instalada completa, con ventilación natural o mecánica.

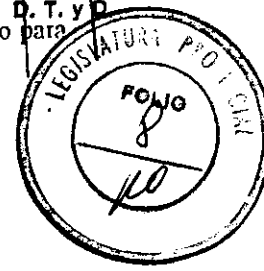
7.- Comedor.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1970
USHUAIA, 13 JUN. 1995
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

[Handwritten Signature]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y P.



- 8.- Sala no menor de 20 m2 como el S.U.M., destinado a talleres de arte y oficios.
- 9.- Baño completo cada 10 personas.
- 10.- Espacio al aire libre para actividades recreativas, lúdicas y deportivas. Ideal contar con espacio para pequeña huerta y granja.

Recursos Humanos mínimos :

- 1 médico
- 1 psicólogo
- 1 asistente social
- 2 educadores (docentes o profesores especiales o terapeuta ocupacional)
- 1 administrativo

Con capacidad de Internación - 3º Nivel.

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de I y II Nivel.

- 11.- Baño completo cada 6 personas.
- 12.- Contar con un máximo de 6 camas por habitación con una superficie mínima de 7.5 ms.2 por cada 4 camas, sin incluir sanitarios ni lugares comunes.
- 13.- Los cuartos deben contar con placard o armario individual por cada cama.
- 14.- Sanitarios de uso diferenciado para hombres y mujeres.
- 15.- Instalación de agua caliente para lavatorios y duchas.
- 16.- Contará con una habitación-dormitorio para personal de guardia.
- 17.- Los ambientes deberán ser iluminados y ventilados. Climatizados para frío o calor.
- 18.- Los espacios que den al vacío deberán estar equipados con elementos de seguridad (curejados, etc.)
- 19.- Deberá contar con un botiquín de primeros auxilios.
- 20.- Deberá contar con extinguidores de incendio conforme a la reglamentación local vigente.
- 21.- Deberá contar con señalización expuesta de las vías de salida.
- 22.- El lugar de emplazamiento no deberá implicar riesgos para los residentes ni para el personal de la C.T.
- 23.- El lugar de emplazamiento deberá ser de fácil acceso y será integrado a la Carpeta de Presentación de Programa y/o folletos de difusión el plano de ubicación y medios de transporte público.

~~... copia fiel del original~~
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

COMUNIO REGISTRADO

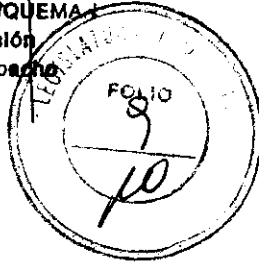
BAJO EL N° 1970

USHUAIA, 13 JUN. 1995

Recursos Humanos mínimos:

- 1 médico
- 2 psicólogos
- 1 asistente social/lic.en trabajo social
- 2 operadores socioterapéuticos
- 1 administrativo

RICARDO E. CHEQUEMA
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

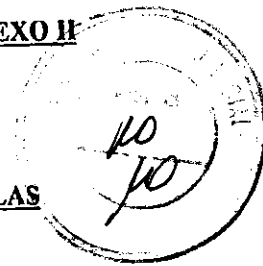
1970

BAJO EL N°

USHUAIA, 13 JUN. 1995

RICARDO B. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

ANEXO II



REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS COMPROBANTES DE INVERSION DE LAS SUMAS ANTICIPADAS

- 1.- Los comprobantes de Inversión deben ser presentados exclusivamente en original, no aceptándose en ningún caso fotocopias y/o fotocopias autenticadas.
- 2.- En todas las aplicaciones de Fondos deben respetarse el objetivo perseguido para el otorgamiento del subsidio. Todo desvío en gasto no contemplados por el Convenio o que se aparten de las metas preestablecidas, serán objeto de rechazo y la consecuente solicitud de devolución de las sumas indebidamente invertidas.
- 3.- Los plazos que fijan para la Rendición de las inversiones realizadas deberán ser cumplidos en término, debiéndose notificar fehacientemente al Organismo prestador del subsidio, toda novedad que justifique su no cumplimiento, ya que su omisión hace posible a la Entidad receptora de los Fondos a la rescisión del Contrato y la devolución de las sumas anticipadas.
- 4.- Las Rendiciones deben estar acompañadas de un DICTAMEN FINAL del Tribunal de Cuentas Provincial y/o Municipal según corresponda, que contenga una opinión de los comprobantes objeto de la inversión, como así también de sus aplicaciones al objeto previsto en el Convenio y las pertinentes jurnalizaciones en los registros contables respectivos. A tal efecto los Organos Administrativos de la Entidad beneficiada deberán remitir a los mencionados Organismos de Control la documentación origen de las inversiones realizadas a los efectos de su control y verificación respecto de la normativa vigente.
- 5.- Los comprobantes de Inversión (Facturas, Recibos, etc.) deben guardar estricta relación con lo determinado por la norma impositiva emanada de la Resolución General D.G.I. N° 3419 y sus modificatorias, no aceptándose en ningún caso comprobantes que se aparten de dicha normativa, significando ello la caducidad automática de la Rendición presentada y la inmediata devolución de las sumas en cuestión.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho